MPF | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

AGC Agencia Gubernamental de Control

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA N° 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Entre **El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,** en adelante denominado "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL", con domicilio en Av. Paseo Colón N° 1333, Piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Dr. Juan Bautista MAHIQUES, por una parte, la **Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,** en adelante denominada "AGC", con domicilio en la calle Tte. Gral. J.D Perón 2933 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Matías LANUSSE, por la otra, en conjunto denominados "LAS PARTES";

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de abril del año 2018, LAS PARTES suscribieron el "Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el cual manifestaron su intención de cooperar mutuamente y coordinar esfuerzos en aras al fortalecimiento del sistema de fiscalización, prevención y control de la actividad comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de constatación de violaciones de clausuras. Ello, a fin de lograr que las dispuestas en el marco de la actividad fiscalizadora del Gobierno de la Ciudad no resulten violentadas.

Que, como se manifestara en dicha oportunidad, se advierten numerosos locales que poseen vigente una disposición de clausura preventiva, que resulta violada sistemáticamente, ignorando las medidas impuestas y convirtiéndose en una amenaza para la sociedad en general.

Que el Cuerpo de Investigaciones Judiciales de la Secretaría General de Investigación y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad de la Fiscalía General dependiente del MINISTERIO PÚBLCIO FISCAL, comprende un área de investigación, una técnico científica, y otra de apoyo a la investigación;

Que, en este marco, el Cuerpo de Investigaciones Judiciales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL participa en ciertos procedimientos de inspección y allanamiento delegados por orden de los/las Fiscales de este Ministerio, para constituirse en el lugar y verificar la regularidad de la diligencia;

AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de LAS PARTES con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, **ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES instrumentarán los medios necesarios y un adecuado ámbito para que el personal de la AGC comparezca a fin de colaborar en aquellas investigaciones y procedimientos inspectivos en materia contravencional y de faltas del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, cooperando de manera coordinada con las tareas del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, por el tiempo que establezcan LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA. COLABORACIÓN: LAS PARTES colaborarán en:

a) La recopilación, análisis y coordinación de operativos multidisciplinarios, con la participación de organismos de fiscalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Fuerzas de Seguridad.
b) La coordinación de su participación en los procedimientos de inspección con la intervención de los organismos de control y Fuerzas de Seguridad.
c) La coordinación y participación en allanamientos dispuestos por funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABLE DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan de la presente Acta Complementaria del Convenio Marco oportunamente suscripto entre LAS PARTES, se acuerda la designación de UN (1) representante por parte de MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y UN (1) representante por parte de la AGC, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias.
En este sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa al Dr. Federico FOX del Cuerpo de Investigaciones Judiciales de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad.
Por su parte, la AGC designa al Dr. Manuel RAMOS, responsable de la Unidad Operativa de Fiscalización Integral.
Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA CUARTA. MODALIDAD DE EJECUCIÓN: La AGC enviará por medio del representante asignado un listado del personal que brindará cooperación con el Cuerpo de Investigaciones Judiciales de MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, en los procedimientos y actividades que se mencionan en las cláusulas precedentes.

CLÁUSULA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a la que tengan

acceso, y a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas y de la información recibida en relación a las actividades y procedimientos que se lleven cabo en el marco del presente. Esos deberes se extienden a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

CLÁUSULA SEXTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan; por lo tanto, asumen las responsabilidades propias que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo personal que se emplee para dar cumplimiento al objeto de la presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, dependerá laboralmente de la parte que los haya designado, debiendo cada una de LAS PARTES responsabilizarse ante cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo, sea laboral, civil, penal o emergente de los daños que éstos puedan ocasionar a bienes o a terceros con motivo o a consecuencia de su desempeño.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EROGACIÓN PRESUPUESTARIA. El objeto, alcance y actividades que se desprenden de la presente no implican, bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN: La presente Acta Complementaria tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, excepto que LAS PARTES acuerden su rescisión. LAS PARTES podrán revisar los términos de la presente, y realizar las modificaciones que crean pertinentes mediante adendas complementarias.

Podrán asimismo rescindirla mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de TRES (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La rescisión no

interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentre en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados ut-supra. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas, derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES de conformidad con las reglas de buena fe, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de buenos Aires, a los 16 días del mes abril de 2020.

Dr. Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Lic. Matías LANUSSE
Director Ejecutivo
Agencia Gubernamental de
Control Gobierno de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires